

de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para tomar vista del mismo y aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, se considerará que el acto administrativo ha sido notificado en forma, continuando la tramitación en los términos que proceda en Derecho.

Asimismo, se le comunica que el acuerdo de iniciación es un acto de trámite frente al que no cabe ejercitar recurso.

Madrid, 15 de junio de 2001.—El Subdirector general, Félix Muriel Rodríguez.—35.632.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### *Resolución del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales sobre notificación de iniciación expediente 67/2001, empresa «Metrovideo, Sociedad Anónima».*

Notificación a la empresa «Metrovideo, Sociedad Anónima», de Pozuelo de Alarcón (Madrid), de la iniciación de expediente de fecha 30 de mayo de 2001, correspondiente al expediente sancionador número 67/2001, por infracción de la normativa que regula la actividad de material audiovisual, que se hace por este medio por haberse intentado sin efecto la notificación ordinaria del mismo al último domicilio conocido, que es calle Vías de las Dos Castillas, 33, «Ática», edificio 6, 28223, Pozuelo de Alarcón (Madrid).

La parte sustancial de la iniciación de expediente reza como sigue:

Único.—Haber procedido a la distribución y venta de ejemplares en soporte videográfico de las obras tituladas «Las seis caras de Felipe González», «ETA-tela de araña-objetivo Madrid-finanzas de ETA», «El valor de un Rey», «El secreto nuclear español», «Los campos de la muerte», «Espías en la sombra» y «Carrero: Un caso cerrado», sin haber obtenido los preceptivos certificados de calificación por edades que establece el artículo 16 del Real Decreto 81/1997, de 24 de enero, en relación con el 15 de la Orden de 7 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se dictan normas de aplicación del anterior.

Lo que constituye presunta infracción a lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 81/1997, de 24 de enero, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 17/1994, de 8 de junio, de Protección y Fomento de la Cinematografía («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), en relación con el artículo 15 de la Orden de 7 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se dictan normas de aplicación del anterior.

Y podría ser sancionado como falta leve, con multa de hasta 2.404 euros, equivalente a 400.000 pesetas, por el ilustrísimo señor Director general de este Instituto, conforme a lo dispuesto en la Ley 17/1994, de 8 de junio, de Protección y Fomento de la Cinematografía («Boletín Oficial del Estado» del 10), y Real Decreto 81/1997, de 24 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), que desarrolla parcialmente la anterior.

Asimismo, se le comunica que el plazo máximo para resolver, en su caso, el presente expediente y notificar la resolución adoptada será de seis meses, a partir de la fecha en que se notifique el presente acuerdo de iniciación del procedimiento.

El presente escrito deberá ser contestado en el plazo improrrogable de los quince días hábiles siguiente al de su recepción, mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales

[Ministerio de Educación y cultura, plaza del Rey, 1, 28071 Madrid. Teléfono: 91 701 70 00 (extensiones 32417 ó 32418)], alegando y probando cuanto estime conveniente en su derecho, advirtiéndole que, caso de no hacerlo, este acuerdo será considerado propuesta de resolución según establece el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Lo que se notifica en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJPA), significando que el texto íntegro de la citada iniciación de expediente y documentación aneja se encuentra archivado en la Secretaría General de este organismo, Sección de Instrucción de Expedientes del Servicio de Inspección y Sanciones, plaza del Rey, número 1, en Madrid.

Madrid, 19 de junio de 2001.—La Secretaria general, Milagros Mendoza Andrade.—35.549.

### *Resolución del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales sobre notificación de iniciación expediente 38/2001, cine «Madrigal, de Granada».*

Notificación a la empresa «C. B. Herederos J. Torres Molina», empresa titular del cinematógrafo MADRIGAL, de Granada, de la iniciación de expediente de fecha 10 de abril de 2001, correspondiente al expediente sancionador número 38/2001, por infracción de la normativa que regula la actividad de exhibición cinematográfica, que se hace por este medio por haberse intentado sin efecto la notificación ordinaria del mismo al último domicilio conocido, que es Carrera del Genil, 14-16, 18005 Granada.

La parte sustancial de la iniciación de expediente reza como sigue:

Único.—No dar a conocer, según dispone el artículo 15 del Real Decreto 81/1997, la calificación de la película proyectada, «Hannibal», calificada por el ICAA como «no recomendada menores de dieciocho años».

Tales hechos constituye presunta infracción a lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 81/1997, de 24 de enero, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 17/1994, de 8 de junio, de Protección y Fomento de la Cinematografía, y se actualizan y refunden normas relativas a la realización de películas en coproducción, salas de exhibición y calificación de películas cinematográficas («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero de 1997). Y podrían ser sancionados, como falta leve, con multa de hasta 200.000 pesetas, por el ilustrísimo señor Director general de este Instituto, conforme a lo dispuesto en la Ley 17/1994, de 8 de junio, de Protección y Fomento de la Cinematografía («Boletín Oficial del Estado» del 10) y Real Decreto 81/1997, de 24 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), que desarrolla parcialmente la anterior.

Asimismo, se le comunica que el plazo máximo para resolver, en su caso, el presente expediente y notificar la resolución adoptada será de seis meses, a partir de la fecha en que se notifique el presente acuerdo de iniciación del procedimiento.

El presente escrito deberá ser contestado en el plazo improrrogable de los quince días hábiles siguiente al de su recepción, mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales [Ministerio de Educación y Cultura, plaza del Rey, 1, 28071 Madrid. Teléfono: 91 701 70 00 (extensiones 32417 ó 32418)], alegando y probando cuanto estime conveniente en su derecho. En caso de no hacer uso de este derecho, este acuerdo será considerado propuesta de resolución según establece el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto,

por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Lo que se notifica en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJPA), significando que el texto íntegro de la citada iniciación de expediente y documentación aneja se encuentra archivado en la Secretaría General de este organismo, Sección de Instrucción de Expedientes del Servicio de Inspección y Sanciones, plaza del Rey, número 1, en Madrid.

Madrid, 19 de junio de 2001.—La Secretaria general, Milagros Mendoza Andrade.—35.551.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### *Resolución de la Dirección General de Trabajo, Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa, sobre anuncio de depósito del acta de constitución y Estatutos de la organización patronal «Federación Española de Distribuidores para la Protección Vegetal» (expediente número 7.852).*

Al estimarse que concurren los requisitos subjetivos, objetivos y causales establecidos por la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Patronal («Boletín Oficial del Estado» número 80, del 4), ha sido admitido el depósito del acta de constitución y Estatutos, solicitado por don Jesús Mazarro Sánchez Lugarnuevo, en nombre y representación de quienes en el acta de constitución aparecen como promotores, que más adelante se dirán, mediante su escrito número 1374-2063-2584, de entrada de documentos el día 29 de febrero de 2001, complementado por el de número 45849-6722, de entrada el día 28 de mayo de 2001, de la organización patronal cuya denominación y número de expediente figura en el encabezamiento de este anuncio. Se indica que su domicilio se encuentra en la calle Morago, 10, de la localidad de Manzanares (Ciudad Real), sus ámbitos territorial es nacional y funcional en la actividad de la distribución de fitosanitarios. Apareciendo firmados los documentos de constitución por don Manuel Torrecillas Martínez y don Luis Terres Tafalla, en nombre y representación de la Asociación Interprovincial de Distribuidores Agroquímicos de Alicante y Murcia, el código de identificación fiscal de la sociedad es G-30308126, don Jesús Mazarro Sánchez Lugarnuevo y don José Ignacio Gómez López, en nombre y representación de la Asociación Empresarial para la Protección Vegetal de Castilla-La Mancha, código de identificación fiscal G-13160007, y don Francisco Vilches Lorite y don José Carlos Peña Cortés, en nombre y representación de la Asociación Empresarial de Protección Vegetal de Castilla y León, código de identificación fiscal G-47419676. Por lo que, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada, se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General. La referida organización patronal adquirirá personalidad jurídica y plena capacidad de obrar transcurridos veinte días hábiles, a contar desde el de hoy. Cualquier interesado puede examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en esta Dirección General (calle Pio Baroja, número 6, despacho 210, Madrid), y formular la impugnación los mismos ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, a tenor de lo establecido por el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril de 1995).

Madrid, 6 de junio de 2001.—La Directora general, P. D. (Orden de 12 de marzo de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 14), la Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—35.387.